CONCEJO DELIBERANTE - MUNICIPALIDAD DE TANDIL - FOLIO Nº 37

REF: Asunto Nº 138/2020 Expte. Nº 2019/08067/00

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo, por intermedio de sus organismos competentes, a considerar como susceptible de ser excepcionalmente convalidadas y posteriormente habilitadas como Reparacion y venta de aberturas metálicas, las instalaciones ubicadas en Avda. Lunghi Nº 2088, de este Partido, propiedad del Sr. Miguel Antivero.

ARTÍCULO 2º: La habilitación autorizada en el articulo 1º estará supeditada al cumplimiento de los demás aspectos urbanisticos y edilicios establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial y el Código de Edificación vigentes.

ARTÍCULO 3º: Otórgase un plazo no mayor a 180 (ciento ochenta) días, contados a partir de la promulgación de esta Ordenanza, para dar inicio al trámite de presentación de la documentación de obra de referencia, ante los organismos técnicos municipales de competencia, tendiente a obtener la convalidación del proyecto, vencido el cual sin darse cumplimiento, dará lugar a considerar desistido el trámite.

ARTÍCULO 4º: En caso de desistimiento de la gestión o vencimiento del plazo establecido en el Artículo 3º, la presente Ordenanza se considerará caducada automáticamente en su vigencia, retrotrayéndose las potencialidades de la parcela, a lo que establezca el Plan de Desarrollo Territorial en ese momento. Una eventual prosecución de la gestión administrativa por parte de ésta, deberá ser evaluada nuevamente por el Honorable Concejo Deliberante, previo informe de la

autoridad correspondiente acerca de las causas que provocaron la paralización del trámite.

ARTÍCULO 5º: La consideración de excepción otorgada por la presente Ordenanza no podrá utilizarse como argumentación de existencia de antecedente de resolución favorable, a los efectos de nuevas solicitudes de idéntico tenor que eventualmente iniciaren la propietaria y/o el profesional a designar, las cuales deberán requerir de su consideración particularizada en cada caso.

ARTÍCULO 6º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir el convenio urbanístico entre el Sr. Antivero Miguel D.N.I. 17.468.632, con domicilio en Pellegrini 667 de la ciudad de Tandil y la Municipalidad de Tandil representada por el Sr. Intendente Municipal, Dr. Miguel Angel Lunghi, D.N.I. 5.383.874, con domicilio en Belgrano Nº 485 de la misma localidad, obrante a fs. 21 a fs. 23 del Expediente 19/8067/00.

ARTÍCULO 7º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE.

Registrada bajo el Nº 16899

REF: Asunto Nº 138/2020 Expte. Nº 2019/08067/00

Diego A. Palavecino
Secretario del H.C.D.

Juan P. Frolik
Presidente del H.C.D.

Municipalidad de Tandil
2020

Decreto

Número: DECTO-2020-1492-E-MUNITAN-INT

TANDIL, BUENOS AIRES
Miércoles 1 de Julio de 2020

Referencia: EX-2020-000025359- -MUNITAN-SSG#SG Expte. 8067/1

VISTO:

La Ordenanza N°: 16899, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 25 de junio de 2020, mediante la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo, por intermedio de sus organismos competentes, a considerar como susceptible de ser excepcionalmente convalidadas y posteriormente habilitadas como Reparación y venta de aberturas metálicas, las instalaciones ubicadas en Avda. Lunghi N° 2088, de este Partido, propiedad del Sr. Miguel Antivero.

CONSIDERANDO:

Las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y concs.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1° - PROMÚLGASE la Ordenanza 16899, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2° - El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3º- Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese.

Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaría de Economía y Administración, Agim, quién notificará a Catastro Económico, Dirección de Rentas y Finanzas, Dirección de Ingresos Públicos, Tesorería, Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Dirección de Desarrollo Urbano, Departamento de Ordenamiento Territorial, Área de Obras Privadas, y oportunamente archívese.-

Digitally signed by TERUGGI Oscar Alberto
Date: 2020.06.30 09:52:59 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Oscar Alberto Teruggi
Jefe de Gabinete
Jefatura de Gabinete de Secretarios

Digitally signed by LUNGHI Miguel Angel
Date: 2020.07.01 09:26:38 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Miguel Angel Lunghi
Intendente
Intendencia

"Es copia fiel a su original generado, firmado, registrado y archivado en GDE TANDIL"

Municipio de Tandil, 3/7/2020

Ing. OSCAR TERUGGI
Jefe de Gabinete de Secretarios
Municipio de Tandil

Señor Intendente:

En la fecha se ha tomado conocimiento

Secretaría de Gobierno, 06/03/2020

Dr. MIGUEL A. LUNGHI
Secretario de Gobierno
Municipio de Tandil

Señor Intendente:

En la fecha se ha tomado conocimiento.

Dirección de Economía y Administración, 4/7/2020

Lic. RAÚL MOYANO
Subsecretario de Economía
y Administración
Municipio de Tandil

Digitally signed by GDE TANDIL
DN: cn=GDE TANDIL, c=AR, o=Municipalidad de Tandil, ou=Secretaria de Gobierno, serialNumber=CUIT 30999008271
Date: 2020.07.01 09:27:56 -03'00'

CONVENIO URBANÍSTICO

Entre la **MUNICIPALIDAD DE TANDIL**, representada en este acto por el Intendente Municipal, Dr. Miguel Ángel Lunghi, D.N.I. 5.383.874, con domicilio en Belgrano Nº 485 de la ciudad de Tandil en adelante llamada **"LA MUNICIPALIDAD"**; y por la otra parte Antivero Miguel con DNI 17.468.632, con domicilio en Pellegrini 667 de la misma localidad, se conviene en celebrar el presente Convenio Urbanístico en el marco de lo dispuesto por el Plan de Desarrollo Territorial (PDT), aprobado por Ord. 9865/05, en el Título 3 – Sistema de Gestión, Capítulo III – Instrumentos de Promoción y Desarrollo - Sección 2, sobre Convenios Urbanísticos, la Ordenanza Nº 12679 y su modificatoria Nº 12948, y los Decretos Nº 3120/12 y Nº 205/13, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se detallan:

ANTECEDENTES

1. **ELREQUIRENTE** solicita mediante Exp. Nº 19/8067 un permiso para habilitar en forma definitiva el establecimiento sito en Av. Lunghi 2088, ubicado en la parcela denominada catastralmente como Circ. I Secc. E Mz. 135p Parc. 28a, dedicado a las actividades de "523610- Venta al por menor de aberturas", "523690 venta al por menor de materiales de construcción n.c.p.", "523650 - venta al por menor de artículos para plomería e instalación de gas", "venta al por menor de maderas y artículos de madera y corcho excepto muebles" con uso de suelo según PDT es el de "establecimiento industrial de primera categoría". Dicho uso es prohibido en la zona de barrios consolidados por el Plan de Desarrollo Territorial.
2. Evaluada la solicitud por las distintas áreas técnicas, con la viable factibilidad otorgada por la Comisión Municipal de Gestión Territorial a fs. 9 del expediente mencionado, la Autoridad de Aplicación determina las obligaciones del presente conforme las exigencias establecidas por la normativa vigente en la materia.

OBJETO

El objeto de este Convenio es el permiso para habilitar en forma definitiva el establecimiento sito en calle Av. Lunghi 2088, ubicado en la parcela denominada catastralmente como Circ. I Secc. E Mz. 135p Parc. 28a, dedicado a la actividades de "523610- Venta al por menor de aberturas", "523690 venta al por menor de materiales de construcción n.c.p.", "523650 - venta al por menor de artículos para plomería e

instalación de gas", "venta al por menor de maderas y artículos de madera y corcho excepto muebles" con uso de suelo según PDT es el de "establecimiento industrial de primera categoría". Dicho uso es prohibido en la zona de barrios consolidados r por el Plan de Desarrollo Territorial.

A los efectos de llevar a cabo la actuación que se pretende, las partes citadas aprueban las siguientes CLÁUSULAS:

PRIMERA. Las partes que suscriben se comprometen, en la medida que les corresponda, a respetar el espíritu que guía las políticas urbanas del sector, establecidas por el Plan de Ordenamiento Territorial.

SEGUNDA. EL REQUIRENTE deberá abonar un incremento en la tasa unificada de actividades económicas del Treinta por Ciento (30 %) por sobre el aporte correspondiente al comercio sito en calle Av. Lunghi 2088, en concepto de participación municipal de la renta urbana extraordinaria generada como consecuencia de la decisión administrativa dictada en razón de la solicitud del interesado, la cual permite anexar el uso prohibido en dicho inmueble. El monto abonado estará afectado al destino que establece la Ordenanza Nº 12.680.

TERCERA. El incremento precedentemente mencionado deberá ser abonado por **EL REQUIRENTE** en conjunto con la TUAE (tasa Unificada de Actividades Económicas), como habitualmente se procede en cualquier actividad comercial, liquidando la misma con los criterios de las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigente.

CUARTA. En caso de que el requirente no proceda a tramitar la habilitación comercial transcurridos 45 (cuarenta y cinco) días contados desde la suscripción del presente convenio, el Municipio, en el supuesto de constatar el desarrollo de esta, procederá al alta de oficio del rubro y/o actividad comercial realizada.

QUINTA. El presente convenio tendrá la vigencia que tenga la actividad de "632010 - Servicios de almacenamiento y depósito cubiertos" o análogas, bajo el uso de suelo de "establecimiento industrial de primera categoría" según PDT, según en el punto 1 de los antecedentes.

SEXTA. Una vez autorizada la actividad solicitada, **EL REQUIRENTE**, deberá respetar el uso excepcionalmente habilitado no pudiendo modificar el mismo por otro uso prohibido en la zona de actuación.

SEPTIMA. Cualquiera de las partes podrá resolver el presente acuerdo ante el incumplimiento de la otra parte de alguna de las obligaciones acordadas.

OCTAVAA.- Para todos los efectos legales emergentes del presente contrato las partes constituyen domicilios especiales, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que se practiquen, sean de índole judicial o extrajudicial, en los indicados en el encabezado.

B.- Se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios del Departamento Judicial de Azul de la Provincia de Buenos Aires, con expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad y bajo las cláusulas precedentes dejan las partes formalizado el presente contrato, a cuyo cumplimiento se obligan conforme a derecho, firmando en prueba de ello en tres (3) ejemplares de un mismo e idéntico tenor y a un solo efecto, conservando dos ejemplares **"LA MUNICIPALIDAD"**y uno **"EL REQUIRENTE"**, en la ciudad de Tandil a los 31 días del mes enero de 2020.